



Contrato de adquisición de productos químicos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Moisés Saldívar Rodarte, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 16 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/1231/2022, de fecha 01 de junio de 2022, el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicita la adquisición de materiales, accesorios, suministros de laboratorio y otros productos químicos para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-016-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Desarrollo de las Ciencias

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-



Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos; **Capítulo 2000: Materiales y suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 75,533, de fecha 18 de enero de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el folio mercantil número 246728, de fecha 01 de marzo de 1999, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Moisés Saldívar Rodarte, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 68,120, libro 1187, de fecha 17 de julio de 2012, pasada ante la fe del licenciado Protasio Guerra Ramiro, notario público número 246728*, de fecha 29 de agosto de 2012 y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Municipio Libre número exterior 366 entre calle Tenayuca y Ixcateopan colonia Santa Cruz Atoyac código postal 03310, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 973, con vigencia al 26 de agosto de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DCZ9901191L1.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

| Cant. | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe |
|-------------------|------------------|--|-----------------|-----------------------|
| 173 | Pieza | Otros productos químicos Garantía: 12 meses, contra defectos de fabricación y vicios ocultos. País de origen: USA. | \$1,572,054.00 | \$1,572,054.00 |
| Subtotal | | | | \$1,572,054.00 |
| 16% I.V.A. | | | | \$251,528.64 |
| Total | | | | \$1,823,582.64 |

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,823,582.64 (Son: Un millón ochocientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 69 (sesenta y nueve) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del

FASP OPERADO CON RECURSOS -2022-



Contrato 070/2022

Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

"El Proveedor" deberá notificar al área requirente, al menos cinco días hábiles antes del inicio de la entrega de los bienes, para los efectos administrativos pertinentes.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Contrato 070/2022

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 29 de julio de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Iarracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Moisés Saldivar Rodarte
Representante legal de Distribuidora
Comercial Zogbi, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Anexo único

| No. | Descripción | Marca | Modelo | Cant. | Unidad de medida |
|-----|--|---------|--------------|-------|------------------|
| 1 | Modificador de matriz nitrato de magnesio para absorción atómica. Presentación frasco de plástico de 50 ml. | SIGMA | 63043-50ML-F | 1 | Pieza |
| 2 | Reactivo de mandolin, presentación caja con 10 piezas. | SIRCHIE | NARK20022 | 1 | Caja |
| 3 | Reagente de nitroprusida sódica (metanfetamina y MDMA). Presentación caja 10 piezas. | SIRCHIE | NARK20015 | 1 | Caja |
| 4 | Prueba rápida de Duquenois- Levine (marihuana, hachis, aceite de hachis, THC). Presentación caja 10 piezas. | SIRCHIE | NARK2005 | 1 | Caja |
| 5 | Reagente scott modificado (sales de cocaína, base de cocaína). Presentación caja de 10 piezas. | SIRCHIE | NARK2007 | 1 | Caja |
| 6 | Reagente de fentanilo. Presentación caja 10 piezas. | SIRCHIE | NARK20033 | 1 | Caja |
| 7 | Prueba en cassette para determinación de metabólicos de anfetaminas (AMP) en orina de acuerdo a puntos de corte específicos, en uno solo ensayo. Presentación en caja con 25 piezas. | I V | 03-3012 | 1 | Caja |
| 8 | Prueba en cassette para determinación de metabólicos de metanfetaminas en orina de acuerdo a puntos de corte específicos, en uno solo ensayo. Presentación en caja con 25 piezas. | I V | 03-3032 | 1 | Caja |
| 9 | Prueba en cassette para determinación de metabólicos de marihuana (THC) en orina de acuerdo a puntos de corte específicos, en uno solo ensayo. Presentación en caja con 25 piezas. | I V | 03-3072 | 1 | Caja |
| 10 | Prueba en cassette para determinación de metabólicos de cocaína (COC) en orina de acuerdo a puntos de corte específicos, en uno solo ensayo. Presentación en caja con 25 piezas. | I V | 03-3052 | 1 | Caja |
| 11 | Prueba en cassette para determinación de metabólicos de fentanyl en orina de acuerdo a puntos de corte específicos, en uno solo ensayo. Presentación en caja con 25 piezas. | CERTUM | DFY-102 | 1 | Caja |
| 12 | Prueba en cassette para determinación de metabólicos de benzodiazepinas (benz) en orina de acuerdo a puntos de corte específicos, en uno solo ensayo. (presentación en caja con 25 piezas) | I V | 03-3132 | 1 | Caja |
| 13 | Prueba rápida inmunocromatográfica (P30) de uso profesional forense para la detección de fluido seminal, | ABACUS | 404334 | 1 | Kit |

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



| | | | | | |
|----|---|-------------|----------|---|-------|
| | mediante la determinación semicuantitativa de antígeno prostático, específico (p30). Presentación Kit con 25 pruebas, 25 pipetas de transferencia, 25 swab y 25 tubos de extracto buffer. | | | | |
| 14 | Tira para determinación de alcohol en orina. Presentación caja con 25 piezas. | BIO-ALCOHOL | H87 | 2 | Caja |
| 15 | Prueba inmunocromatográfica para la confirmación de la presencia de sangre humana (uso forense) con un límite de detección en términos de concentración de hemoglobina de 0.05 mg/ml. Presentación en Kit con 25 pruebas individuales, 25 frascos goteros, 25 swab, 25 tubos de buffer. | ABACUS | 808426 | 1 | Kit |
| 16 | Reactivo inmunoensayo enzimático homogéneo con un límite de detección de 20 ng/ml, 50 ng/ml o 100 ng/ml, destinado para ser utilizado en el análisis cualitativo y semicualitativo de cannabinoides en orina humana. Presentación para equipo VIVA-E (Cannabinoid) de 115 ml. | SIEMENS | 10445469 | 1 | Pieza |
| 17 | Reactivo inmunoensayo enzimático homogéneo, destinado para ser utilizado en el análisis cualitativo de alcohol etílico (etanol) en orina, suero o plasma humanos. Presentación para equipo VIVA-E (Ethyl Alcohol) de 115 Ml. | SIEMENS | 10445452 | 1 | Pieza |
| 18 | Reactivo inmunoensayo enzimático homogéneo con un punto de corte de 150 ng/ml o 300 ng/ml, destinado para ser utilizado para el análisis cualitativo y semicuantitativo de la benzoilecgonina en la orina humana. Presentación para equipo VIVA-E (Cocaine Metabolite) de 115 ml. | SIEMENS | 10445437 | 1 | Pieza |
| 19 | Calibrador bajo de alcohol etílico negativo calibrador, para análisis espectrofotométrico, para equipo VIVA-E. Presentación 3 ml. | SIEMENS | 10445445 | 1 | Pieza |
| 20 | Calibrador para alcohol etílico control alto, para análisis espectrofotométrico, para equipo VIVA-E. Presentación 3 ml. | SIEMENS | 10445449 | 1 | Pieza |
| 21 | Calibrador alcohol etílico control bajo, para análisis espectrofotométrico, para equipo VIVA-E. Presentación 3 ml. | SIEMENS | 10445447 | 1 | Pieza |

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

Handwritten signature

Handwritten signature



| | | | | | |
|----|---|---------|------------|---|-------|
| 22 | Calibrador alcohol etílico 100 mg, para análisis espectrofotométrico, para equipo VIVA-E. Presentación 3 ml. | SIEMENS | 10445448 | 1 | Pieza |
| 23 | Solución de lavado equipo VIVA-E. Presentación de 1 litro. | SIEMENS | 10445247 | 1 | Pieza |
| 24 | Albúmina bovina al 22%. Presentación de 10 ml. | SIGMA | A7034-10ML | 1 | Pieza |
| 25 | Kit para identificación humana, incluido el análisis forense, las pruebas de parentesco y el uso en investigación. El sistema de cinco colores permite la coamplificación por la técnica de la PCR y la detección por fluorescencia de los siguientes marcadores moleculares: TPOX, Vwa, D3S1358, D5S818, D7S820, D8S1179, D13S317, D16S539, D18S51, D21S11, TH01, FGA, D3S1358, D8S1179, D10S1248, D22S1045, D2S441, D1S1656, D12S391, DYS391, Penta D y Penta E, D2S1338 y D19S433, CSF190 y Amelogenina que determina el sexo biológico de la muestra. Presentación kit para 200 reacciones. | PROMEGA | DC2402 | 3 | Kit |
| 26 | Sistema STR multiplex que optimiza la amplificación de ADN genómico, a través de la técnica de PCR, utilizado para muestras de referencia e indicios, así como está marcado con fluorocromos de cinco colores y contiene los marcadores moleculares DYS576, DYS389I, DYS448, DYS389II, DYS19, DYS391, DYS481, DYS549, DYS533, DYS438, DYS437, DYS570, DYS635, DYS390, DYS439, DYS392, DYS643, DYS393, DYS458, DYS385a/b, DYS456 y Y-GATA-H4 todos ellos del cromosoma Y, específico para líneas paternas. Presentación kit para 200 reacciones. | PROMEGA | DC2320 | 1 | Kit |
| 27 | Prueba para la detección de saliva en muestras de tipo forense, resultados en 10 minutos, cantidad de muestra necesaria 10 ul, no se requiere de la preparación de reactivos u otros componentes para la obtención de resultados. Presentación caja con 10 pruebas. | ABACUS | 903295 | 2 | Caja |
| 28 | Kit para extracción de ADN humano en huesos y dientes y adhesivos para el equipo Automate Xpress. El Kit incluye tapón de lisis bta, columnas lysap, puntas para equipo Automate Xpress y un soporte para puntas, tubos prepfiler de lisos y huesos proteínas k, cartuchos | APPLIED | 4441351 | 2 | Kit |

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-



| | | | | | |
|----|--|---------|---------|---|-----|
| | prefiles express, tubos de muestra y tubos de elución. | | | | |
| 29 | Kit para la extracción de ADN humano en tejido e indicio para equipo Automate Xpress. El Kit incluye tapón de lysis buffer, columnas lysap, puntas para equipo automate express y un porta puntas, cartuchos prefiles express, tubos de muestra y tubos de elución. | APPLIED | 4441352 | 1 | Kit |
| 30 | Ensayo de PCR en tiempo real para determinar la concentración de ADN humano total y de ADN humano masculino simultáneamente en una reacción. El kit contiene un control de PCR interno (IPC) para probar resultados falsos negativos que pueden ocurrir en presencia de inhibidores de PCR y una función de curva de fusión para confirmar que el producto correcto fue amplificado. Es un kit multiplex sensible que detecta rutinariamente aproximadamente 6.4pg del ADN total. La configuración de PCR se realiza a temperatura ambiente y es compatible con plataformas automatizadas. Presentación Kit de 800 reacciones. | PROMEGA | DC1000 | 3 | Kit |
| 31 | Sistema differex para extracción de ADN de muestras de agresión sexual fácil y rápidamente. Presentación Kit de 50 reacciones. | PROMEGA | DC6801 | 2 | Kit |
| 32 | Kit de extracción de ADN en hueso (100 preparaciones); procesa rápidamente muestras de huesos y dientes, procesamiento rápido de polvo de hueso con tampón de desmineralización, personalizado, compatible con la química manual y maxwell, produce ADN libre de inhibidores y compatible con reacciones de amplificación posteriores. | PROMEGA | AX6780 | 2 | Kit |
| 33 | Matriz de 5 colores para controles internos del corrimiento electroforético, empleado para los sistemas de identificación, en el equipo secuenciador de ADN ABI PRISM 3130, 3130 xl, 3500 y 3500 xl. El Kit está compuesto por 5C Matrix Mix DG430A 1x150 µl, Matrix Dilution Buffer DM145A 5x200 µl. | PROMEGA | DG4850 | 1 | Kit |

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



| | | | | | |
|----|---|-----------------|-------------|----|---------|
| 34 | Kit para extracción y purificación de ADN para equipo Maxwell, mediante perlas magnéticas, para 48 reacciones, para equipo robótico maxwell. Kit compuesto por los siguientes viales: 48 cartuchos maxwell, 16 lev cartridges (mcb), 50 embolos lev, 50 tubos de elución de 0.5 ml, 20 ml de buffer de elución, 32 ml de buffer de lisis. | PROMEGA | AS1240 | 10 | Kit |
| 35 | DTT molecular grado. Presentación de 5 gramos. | PROMEGA | V3151 | 3 | Pieza |
| 36 | Prueba colorimétrica Xmas Tree Stain A&B; paquete con dos frascos (reactivo A y reactivo B en presentación de 30 ml de cada uno. | SEROLOGICA L | R540 | 1 | Paquete |
| 37 | Proteinasa k. Presentación de 100 mg. | PROMEGA | V3021 | 3 | Frasco |
| 38 | 310 & 31 xx running buffer, 10x: Tampón de desarrollo concentrado, utilizado para la electroforesis en los analizadores genéticos. Presentación de 25 ml. | APPLIED | 402824 | 10 | Pieza |
| 39 | Polímero de separación para la electroforesis capilar para los equipos 3130/3130 xl Analizador Genético. Se puede utilizar para análisis de secuenciación y aplicaciones de análisis de fragmentos. El polímero está preformulado. Presentación de 3.5 ml (para 250 muestras). | APPLIED | 4363752 | 11 | Pieza |
| 40 | EDTA, 0.5m (PH 8.0). Presentación de 400 ml. | PROMEGA | V4233 | 10 | Pieza |
| 41 | Formamida altamente desionizada, utilizada para volver a suspender muestras antes de la inyección electrocinética en sistemas de electroforesis capilar. Presentación frasco de 25 ml. | APPLIED | 4311320 | 5 | Pieza |
| 42 | Solución de limpieza removedor de ADN, no alcalina, no corrosiva, no carcinogénica y resistente al calor; para utilizarse en estaciones de trabajo de PCR. Presentación de 250 ml, con atomizador y botella de recarga. | PURE BIOTECH | DO252 | 10 | Pieza |
| 43 | Agua libre de nucleasas, debe contener 2 piezas de 25 ml cada uno. | PROMEGA | P1193 | 5 | Caja |
| 44 | Solución estándar de cromo de 250 ml con una concentración de 1000 mg/l. | TRACE CERT | 02733-250ML | 1 | Frasco |
| 45 | Solución estándar de antimonio de 250 ml con una concentración de 1000 mg/l. | TRACE CERT | 94117-250ML | 1 | Frasco |
| 46 | Solución estándar de arsénico 250 ml, con una concentración de 1000 mg/l. | TRACE CERT | 39436-250ML | 1 | Frasco |

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



| | | | | | |
|----|---|------------|--------------|----|--------|
| 47 | Solución estándar de bario de 250 ml con una concentración de 1000 mg/l. | TRACE CERT | 90092-250ML | 1 | Frasco |
| 48 | Solución estándar de plomo de 250 ml con una concentración de 1000 mg/l. | TRACE CERT | 16595-250ML | 1 | Frasco |
| 49 | Modificador de matriz nitrato de magnesio para absorción atómica frasco de plástico de 50 ml. | SIGMA | 63043-50ML-F | 1 | Pieza |
| 50 | Rociador de nihidrina en aerosol peso neto 473 ml. | SIRCHIE | 201C | 4 | Pieza |
| 51 | Atomizador de DFO 100 ml. | SIRCHIE | DFS300 | 3 | Pieza |
| 52 | Rociador de nitrato de plata 240 ml . | SIRCHIE | 205C | 4 | Pieza |
| 53 | Revelador de manchas de sangre para uso en escenas del crimen y en laboratorios forenses, permite detectar a simple vista manchas de sangre hasta de 1:10,000 diluciones. Contenido: 2 tubos con 8 tabletas. | SIRCHIE | FRA00004 | 22 | Caja |
| 54 | Kit para detección, identificación y colección de manchas de sangre latente. La prueba está diseñada para revelar cualitativamente manchas de sangre latentes, identifica si son de origen humanos y provee hisopos que secan el material colectado y protegen de la contaminación. | SIRCHIE | 810923 | 12 | Kit |
| 55 | Equipo de material para moldes blanco. | SIRCHIE | MCM100W | 12 | Pieza |

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE JULIO DE 2022

Fianza No. 2339617-0000

Fiado: DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 364,716.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis Pesos 52/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 29 DE JULIO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: MUNICIPIO LIBRE NO. 366, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 3310, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE JULIO DE 2022.

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$364,716.52 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA MUNICIPIO LIBRE NÚMERO EXTERIOR 366 ENTRE CALLE TENAYUCA E IXCATEOPAN COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC CÓDIGO POSTAL 03310, ALCANDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): DCZ9901191L1, LA SUMA DE \$364,716.52 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 070/2022, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,823,582.64 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MOISÉS SALDÍVAR RODARTE.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMMXcDC


Maria Luisa Karina Martinez Martinez



KXasPunjxqGYckRN9WkNfel8lySunwdODEPUIBcEYOyaUWYyAa6j7GnYs70d1GBuc9MWiNB0D0Fxl
SI/3y0u/e35TSMioqPyqvn84eRxxatAgg1DielCeOiHhKgGttqzMTDRDXMDtdNr4dXCsOnik3tA1yBZbGqr0
7QPGG7HY5cEQW1IRTgPj5oQfMo7xS1C0kHmxJXAv9fxvGANey53yL6U74EBa2uBKD5Pd4AslgxtxkK/
hhQNL2wkk8hBrYn/xSPUcs+IrB4tNDf4aHabqYVvE+D1JihRkHuiyGEGBZNPkqJHu4ZazTKovof7CB4vb/
QwCHs0OeS3Rw4rAag==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/2



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE JULIO DE 2022

Fianza No. 2339617-0000

Fiado: DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 364,716.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciseis Pesos 52/100 M.N.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

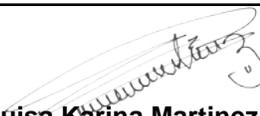
D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. ***FIN DE TEXTO***.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMMXcDC


Maria Luisa Karina Martinez Martinez

KXasPunjxqGYckRN9WkNfeLfi8lySunwdODEPUIBcEYOyaUWyYaA6j7GnYs70d1GBuc9MWiNB0D0FxlSI/3y0u/e35TSMioqPyqvn
84eRxxatAgg1DielCeOiHhKgGttqzMTDRDXMDtdNr4dXCsonik3tA1yBZbGqr07QPGG7HY5cEQW1IRTgPjf5oQfMo7xS1C0kHmxJ
XAv9fxvGANey53yL6U74EBa2uBKD5Pd4Aslgxtkk/hhQNL2wkk8hBrYn/xSPUcs+lrB4tNDf4aHabqYVvE+D1JihRkHuiyGEGBZNP
KqJHu4ZazTKovof7CB4vb/QwCHs0OeS3Rw4rAag==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2015, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.